

Apreciados Señores

Les comunicamos que en cumplimiento de lo indicado en el artículo 168.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo redactado reproducimos:

El balance que sirva de base a la operación deberá estar aprobado por la junta general, previa su verificación por los auditores de cuentas de la sociedad o por el auditor nombrado al efecto por los administradores cuando la sociedad no estuviera obligada a verificar sus cuentas anuales. Tanto en el acuerdo de la junta como en el anuncio público del mismo deberá hacerse constar expresamente la finalidad de la reducción.

A efectos de la Reducción de Capital para Compensar Pérdidas que va a realizar la sociedad **ACTUACIONES ACTIVIDADES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.** en base a las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio 2008, nos remitimos a nuestro informe de auditoria emitido con fecha 30 de mayo de 2009.

Atentamente,

BDO Audiberia Auditores, S.L.



Santiago Sañe Figueras
Socio-Auditor de Cuentas

Barcelona, 3 de julio de 2009